

**ESTUDIO PREVIO PARA LA COMPRA DE DOS COMPUTADORES
 ORIGINALES, DOS LICENCIAS OFFICE, UNA LICENCIA DE ANTIVIRUS
 PARA TRES USUARIOS Y UNA MULTIFUNCIONAL**

ENTIDAD	Lotería Santander
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Subgerencia de Administrativa
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Gerencia General
FECHA	8 de 2011
OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO	Señalar los parámetros de orden técnico, económico y jurídico para contratar la compra de dos (2) equipos de cómputo originales, dos (2) licencias Office STD 2010 para gobierno OLP, una (1) licencia de McAfee Total Protection y una multifuncional para la Lotería Santander.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En cumplimiento a las políticas de calidad de la empresa se estableció la realización de jornadas trimestrales para el mantenimiento preventivo de equipos de cómputo, como un mecanismo para garantizar su adecuado funcionamiento.

Como resultado de la jornada realizada en el trimestre comprendido entre octubre y diciembre de la vigencia 2010, surge la necesidad de reemplazar algunos equipos, debido al deterioro causado por el cumplimiento de su vida útil, el cual se refleja en el daño de algunos condensadores de la board. En esta situación se encuentra el equipo asignado a la contadora de la entidad. Adicionalmente debido a la necesidad surgida por la integración del software financiero y el comercial se hace necesario mejorar el equipo del asistente administrativo de la subgerencia financiera. A su vez el equipo que este funcionario deja de utilizar se puede ceder a otro funcionario cuyas actividades no requieran de gran capacidad de procesamiento. Los equipos a adquirir deben ser dotados con el software necesario para la realización de labores de ofimática así como con las licencias de antivirus.

Adicionalmente con el propósito de mejorar la calidad de impresión y la disponibilidad de este servicio y de proveer otro equipo desde el cual se puedan escanear y fotocopiar documentos, se reemplazará la impresora laserjet monocromática de la subgerencia jurídica, la cual será trasladada al asistente administrativo de la subgerencia financiera cuyo volumen de impresión es alto comparado con el de los demás usuarios del área, ya que es el encargado de la expedición de CDP, RP y egresos por pagar.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 Descripción del Objeto

“Compra Venta de dos (2) equipos de cómputo originales dos (2) licencias Office Estándar 2010 para gobierno OLP, una licencia McAfee Total Protection para tres usuarios y una multifuncional laser para la Lotería Santander”

2.2 Especificaciones esenciales

2.2.1 Equipos de computo y licencias

Características

Procesador	Mínimo Intel® Core™i3-550 (3.2 GHz, 4MB L3 cache)
Memoria	Mínimo 2 GB
Disco Duro	Serial ATA 320 GB
Monitor	Mínimo LCD de 18”
Dispositivo Óptico	DVD ± RW SATA
Tarjeta de Video	Integrada
Tarjeta de Sonido	Integrada
Tarjeta Ethernet	Integrada 10/100/1000
Mouse	USB óptico
Teclado	USB estándar
Software	
Sistema Operativo	Windows 7 Pro 32 bit Recovery DVD, con capacidad para instalar Windows Vista o XP
Office	Estándar 2010 versión para gobierno OLP
Antivirus	McAfee Total Protection para tres usuarios.
Cantidad	2 computadores, 2 licencias de office y 1 de antivirus.

Garantía de 3 años ofrecida por el fabricante.

2.2.2 Multifuncional Laser (Impresora, escáner, copia, envío digital, fax)

Características

Velocidad de impresión y copiado	27 ppm
Tipo de impresión	Laser monocromático
Impresión dúplex	Sí
Ciclo mensual de impresión	Hasta 75.000
Conectividad	10/100 y USB

Garantía de 1 año ofrecida por el fabricante.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de compra venta

2.4 VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será por el término de diez (10) días que se iniciarán una vez cumplidos los requisitos de ejecución y suscrita por las partes el acta de inicio.

2.5 FORMA DE PAGO

La Lotería Santander pagará al contratista el valor del presente contrato una vez cumplido el objeto contractual previo cumplimiento de la presentación de la factura por la Entidad contratante (art. 2º de la ley 1231 de 2008) a la cual deberá anexar los siguientes soportes: certificación de pagos de aportes a seguridad social (Copia de la Planilla SOI) y certificación del supervisor del contrato.

2.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades como requisito mínimo de carácter técnico:

- Asumir los costos y demás gastos ocasionados en la ejecución del contrato.
- Realizar las labores comprometidas en el objeto del contrato.
- Guardar la reserva de la información a la que tenga acceso.
- Garantizar la calidad de los productos que va a utilizar y responder por ellos de conformidad con las normas vigentes.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrambamientos que puedan presentarse.
- Colaborar con la LOTERIA SANTANDER para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato.
- Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad social Integral previsto en la ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes.
- Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia.
- Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas.

2.7 OBLIGACIONES DE LA LOTERIA SANTANDER

- Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
- Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la LOTERIA SANTANDER desarrollo o con ocasión del servicio prestado.
- Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.

- Pagar cumplidamente los valores pactados.
- Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas en la invitación a cotizar y la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato.

2.8 MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Por tratarse de un contrato cuyo valor es de menor cuantía, el procedimiento de selección será el de selección abreviada, de conformidad a lo preceptuado en la ley 1150 de 2007 reglamentada por el Decreto 2474 de 2008 y demás disposiciones que lo modifiquen adicionen

2.8.1 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, en los procesos de selección de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, salvo aquellos cuya cuantía sea inferior al 10% de la menor cuantía, la convocatoria **se limitará exclusivamente a Mipymes**, siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

1. La cuantía del proceso esté por debajo de los 750 salarios mínimos legales mensuales vigentes y se manifieste el interés en participar en un proceso con convocatoria limitada, mediante la presentación de una solicitud en tal sentido, de por los menos tres (3) Mipymes, con el fin de lograr la limitación de la convocatoria.
2. La solicitud se debe presentar entre el momento de publicarse el aviso de convocatoria pública y hasta el último día de publicación del proyecto de pliego de condiciones, de acuerdo al Cronograma del Proceso, y la misma deberá contener, además de la manifestación de su interés en participar en el proceso, la de cumplir con su condición de Mipymes, lo cual se acreditará con la presentación de una certificación expedida por Contador o Revisor Fiscal, según sea el caso, en la que se señale tal condición.
3. En el aviso de convocatoria pública de que trata el artículo 4 del Decreto 2474 de 2008, además de lo allí señalado, se deberá incluir expresamente, cuando ello corresponda, la convocatoria limitada a Mipymes conforme lo señalado en el presente decreto.

REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS MIPYMES

En las Mipymes a que se refiere el Decreto 3806 de 2009, se verificarán los siguientes requisitos mínimos:

1. El domicilio principal de las Mipymes departamentales, locales o regionales debe coincidir con el lugar de ejecución del contrato. Para estos efectos, bastará con que el proponente acredite que su domicilio principal está en el departamento de ejecución contractual.

2. Las Mipymes deberán tener por lo menos un (1) año de constituidas al momento de la convocatoria, lo que también deberá acreditarse al hacer la manifestación a que se refiere el numeral 2 del artículo anterior.
3. En la convocatoria limitada podrán participar uniones temporales o consorcios los cuales deberán estar integrados únicamente por Mipymes. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el presente decreto.

Se entiende como domicilio principal de la Mipyme, el departamento al que corresponde la dirección que aquella señaló en su Registro Único Tributario - RUT, de conformidad con el Decreto 2788 de 2004, o las demás normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

Se entiende por empresa Mipyme:

Es necesario señalar que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 905 de 2004, se entiende por micro incluidas las Famiempresas pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, que responda a dos (2) de los siguientes parámetros:

1. Mediana empresa:

- a) Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores, o
 - b) Activos totales por valor entre 100.000 a 610.000 UVT.
- (Nota: El valor del UVT para el 2010 es de \$24.555 según la resolución número 012115 de noviembre 10 de 2009)

2. Pequeña empresa:

- a) Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores, o
- b) Activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes o,

3. Microempresa:

- a) Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores o,
- b) Activos totales excluida la vivienda por valor inferior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA

Verificados los requisitos señalados anteriormente y sin perjuicio de las reglas especiales de la modalidad de selección, la Entidad expedirá el acto de apertura, indicando que en el proceso sólo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de Mipymes y las uniones temporales o consorcios integrados únicamente por Mipymes, en las condiciones señaladas en el Decreto 3806 de 2009.

Si al momento del cierre sólo se ha presentado una (1) oferta, la entidad ampliará el plazo para la recepción de ofertas por un término igual al inicialmente señalado en el pliego de condiciones, sin la limitación a la convocatoria, esto es, permitiendo la presentación de ofertas de quien quiera hacerlo.

Durante este tiempo la oferta presentada por la Mipyme deberá permanecer cerrada, para ser evaluada con las demás que se presenten durante la ampliación del plazo. Si vencido el nuevo plazo no se presenta ninguna otra oferta, podrá adjudicarse a la Mipyme, siempre y cuando su oferta cumpla con los requisitos y criterios establecidos en el pliego de condiciones.

El proceso de selección abierto con limitación en su convocatoria que sea declarado desierto, no podrá ser iniciado nuevamente con la restricción de participación a la que se refiere el artículo 1 del Decreto 3806 de 2009.

Las Mipymes que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.

Para tales efectos, sin perjuicio de la convocatoria limitada, la selección se deberá hacer por la modalidad que corresponda, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y los reglamentos respectivos.

Surtido el trámite anterior y en el evento en que no se presente el número de Mipymes señaladas en el Decreto 3806 de 2009, la Entidad continuará con el proceso señalado en el Art. 9 del Decreto 2025 de 2009, conforme al cronograma establecido para el presente proceso.

2.9. CARTA DE INTENCION PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

La manifestación de interés de los posibles oferentes se debe realizar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura del presente proceso en la fecha señalada en el **CRONOGRAMA** establecido en el presente Pliego de Condiciones.

Para tal efecto los oferentes interesados en participar en el presente proceso de Selección deberán manifestar su interés a LOTERÍA SANTANDER de comunicación escrita la cual debe ser radicada en la Oficina de Archivo y Correspondencia ubicada en la Calle 36 No. 21- 16, en las ciudad de Bucaramanga o remitirla a la dirección de correo electrónico compraequipos@loteriasantander.gov.co

De conformidad con lo dispuesto en el Numeral 4 del Artículo 9 del Decreto 2025 de 2009, LOTERÍA SANTANDER procederá de la siguiente forma:

Cuando el número de posibles oferentes sea inferior o igual a diez (10), LOTERÍA SANTANDER no realizará sorteo y adelantará el proceso de selección con todos ellos.

- En el caso de que el número de posibles oferentes inscritos sea superior a diez (10), LOTERÍA SANTANDER efectuara sorteo de consolidación de la lista de oferentes. Esta audiencia se llevará a cabo en el día establecido en el cronograma del presente proceso.

- El sorteo de consolidación de oferentes se realizará mediante balotas bajo la supervisión de los oferentes postulados y con la presencia de las Veedurías Ciudadanas para escoger entre ellos un número de diez (10) oferentes que podrán presentar oferta en el presente proceso de selección.
- Del procedimiento descrito anteriormente se levantará un acta en la que se dejará constancia del desarrollo y el resultado del mismo, documento que será publicado en el Portal Único de Contratación así como la página web de la entidad.

La presentación de la carta de intención es requisito habilitante y es de obligatorio cumplimiento, para la presentación de la correspondiente propuesta.

2. 10. QUIÉNES PUEDEN PRESENTAR PROPUESTA

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, en los procesos de selección de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, salvo aquellos cuya cuantía sea inferior al 10% de la menor cuantía, la convocatoria se limitará exclusivamente a Mipymes, siempre y cuando se verifiquen los requisitos establecidos en el Decreto 3809 de 2009.

No obstante, en el evento en que el proceso no se encuentre limitado por la ausencia de presentación de solicitud por parte de las Mipymes o cuando sólo una Mipyme presente propuesta al momento del cierre del proceso, podrán presentar otras las personas naturales y/o jurídicas, inscritas en la Cámara de Comercio o de acuerdo a la normatividad vigente, cuyo objeto social este acorde con el objeto a contratar.

Igualmente podrán participar consorcios y/o uniones temporales, cuyo objeto corresponda con las actividades a contratar. Como mínimo uno de sus integrantes deberá acreditar su actividad de acuerdo con el objeto de la contratación y los demás deberán acreditar actividades similares.

2.10.1 NÚMERO DE PARTICIPANTES

De conformidad con las normas de contratación administrativa la Entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una propuesta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones. Por lo tanto no procederá la declaratoria de desierto del proceso de selección cuando sólo se presente una propuesta hábil y ésta pueda ser considerada como favorable para la Entidad, de conformidad con los criterios legales de selección objetiva.

2.11 FORMA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Los proponentes deberán presentar un solo sobre en el cual deberá constar la siguiente información:

- Carta de presentación de la propuesta suscrita por el representante legal de la firma proponente o por conducto de un apoderado debidamente constituido, o por la persona natural que presente la **propuesta. ANEXO No. 1.**

- La oferta económica deberá presentarse de manera precisa y detallada, de acuerdo con los requerimientos indicados en el presente estudio. Si el producto que se ofrecerá tiene IVA, éste se deberá presentar discriminado individualmente por cada ítem, así como en el valor total.

Si existen bienes exentos de IVA en la propuesta, debe agregarse la anotación de este hecho.

- Certificado actualizado de la Cámara de Comercio sobre constitución, representación legal y registro mercantil expedido en un plazo no mayor a treinta días calendario de antelación a la fecha de presentación de la propuesta; **en el cual debe contemplar dentro de su actividad el objeto materia del presente contrato.**

- En atención a lo previsto en el literal c) del Artículo 13 del Decreto 3512 de 2003 y literal a) del artículo 1º. del Acuerdo No. 5 de 2005 suscrito por el Comité para la Operación del SICE, se deberá exigir el Certificado de Registro de cada uno de los bienes o servicios ofrecidos, generado por el Portal del SICE.

Este requisito se podrá cumplir presentando una relación escrita de cada número de certificado. La entidad se reserva la verificación de dicho registro mediante la respectiva consulta en el portal.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar o anexar el respectivo certificado de registro SICE.

El proponente debe haber efectuado el registro de todos los servicios y productos que oferta, con antelación a la fecha del cierre del presente proceso. El certificado de registro temporal tiene la misma validez que el certificado de registro definitivo.

-Certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, donde se acredite el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, I.C.B.F. y SENA. En caso de personas naturales anexar declaración juramentada. (Artículo 50 ley 789/ 2.002, artículo 9 Ley 828/2003).

No se aceptan proponentes Afiliados al régimen de salud subsidiado o beneficiarios de un cotizante.

- **Experiencia mínima del Proponente:** Los proponentes deberán acreditar experiencia relacionada con el suministro objeto de la presente convocatoria, de cómo máximo dos (2) contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, dentro de los últimos tres (3) años. La información deberá consignarse tal y como se solicita en el formato **Anexo No. 3 - Modelo de certificación de experiencia**, donde se encuentran los requisitos para la acreditación de la experiencia.

En el evento en que el proponente no obtenga certificación por parte del contratante de los contratos ejecutados, podrá acreditar la experiencia presentando copia legible del contrato con sus debidos soportes, que contengan toda la información relacionada en los requisitos para acreditación de la experiencia del proponente, de conformidad con el Anexo No. 3 del presente pliego de condiciones.

Cuando se trate de un Consorcio o Unión Temporal, la experiencia se evaluará proporcionalmente al grado de participación de cada uno de sus integrantes y el resultado será la suma de la ponderación de cada uno de ellos.

-La persona natural o representante legal del proponente deberá anexar a la propuesta fotocopia de la cédula de ciudadanía.

-Fotocopia del RUT.

- De conformidad con lo consagrado en la ley 1238 de 2008 y la circular 5 de 2008, expedida por el Contralor General de la República y los Art. 1 y 14 de la ley 962 de 2005, los antecedentes del proponente serán consultados en el boletín de responsables fiscales por la oficina gestora del desarrollo del presente proceso o allegarlos en la propuesta.

-Los antecedentes disciplinarios de los representantes legales serán consultados por la oficina gestora del desarrollo del presente proceso o allegarlos en la propuesta.

-El oferente deberá anexar a la oferta el formulario único de hoja de vida, persona natural o persona jurídica, según corresponda debidamente diligenciado. El formato respectivo se encuentra en la dirección electrónica [www.dafp.gov.co / publicaciones / Formatos](http://www.dafp.gov.co/publicaciones/Formatos).

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, las Normas aplicables a esta contratación están basadas en:

-Ley 1150 de 2007 por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación en recursos públicos.

-Ley 80 de 1993 por la cual se expiden normas sobre contratos de la nación y sus entidades descentralizadas.

-Ley 1111 de 2006.

-Decreto 2025 de 2009 por el cual se modifica parcialmente el Decreto 2474 de 2008.

-decreto 3806 de 2009

-Decreto 4828 de 2008 por medio del cual se expide el régimen de garantías para la administración pública.

-Decreto 2474 de 2008 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

-Decreto 567 de 2007.

-Decreto 2178 de 2006 por medio del cual se crea el Sistema Electrónico para la Contratación Pública.

- Decreto 3512 de 2003 por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento del SICE.

- Decreto 2170 de 2002 por el cual se reglamente la Ley 80 de 1993, especialmente sus artículos 6, 9 y 24.

- Acuerdos 004 de 2005 y 009 de 2006 por los cuales se fijan lineamientos para el funcionamiento del SICE.
- Resolución 05313 de 2002 (CGR) por la cual se establece la función y operación del SICE.
- Directiva Presidencial No. 12 de 2002 la cual da lineamientos sobre lucha anticorrupción.
- Ley 789 de 2002 por la cual se amplía la protección social.
- Las demás disposiciones comerciales y civiles pertinentes.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Atendiendo lo dispuesto en el Acuerdos 004 de 2005 y 009 de 2006 se procedió a consultar en el SICE los precios indicativos para los elementos a adquirir encontrando:

1. COMPUTADORES: CUB: 1.47.1.1.32: PC, Superior a 2.4 GHz, Memoria superior a 512 MB, Disco Duro superior a 40GB, Monitor Superior a 17" Plano. Precio indicativo: \$3.053.995,86
2. LICENCIAS DE OFFICE: CUB: 1.47.4.6.31: Numero de usuarios cualquier numero de usuarios, Licenciamiento por Usuario, Plataforma Cliente, Área de Productividad Manejo de Texto, Rango de Robustez/Envergadura/Capacidad alto, Funcionalidad cualquier funcionalidad. Precio Indicativo: No existe.
3. LICENCIAS DE ANTIVIRUS: CUB: 1.47.4.7.75: Área de uso cualquier área, Plataforma Cliente, Licenciamiento por usuarios, Rango de robustez/Envergadura/Capacidad alto, Tipo Software de Seguridad, Actualización SI/No. Precio Indicativo: 14.692.666,67.
4. MULTIFUNCIONALES: CUB: 1.47.2.17. Existen códigos desde el 1 hasta el 2916 y para todos los elementos entre sus características se establece la impresión a color la cual no se aplica a la multifuncional a adquirir pues es solo monocromática.

Como resultado de la consulta efectuada en el SICE se encontró que el único elemento de todos los que se desean adquirir que tiene precio indicativo es el computador. Que en el caso de las licencias de antivirus (software de seguridad) el precio indicado por el SICE difiere grandemente con el valor de las licencias adquiridas durante la vigencia 2010 en el mes de octubre por valor de \$55.680 y para los otros dos elementos no hay precio indicativo definido.

Por tanto tomando como base este resultado se procedió a efectuar consulta de precios en el mercado para tener el valor de los productos a adquirir de manera más acorde a la realidad. La consulta se realizó mediante la solicitud de cotización a las empresas Computer Center y Total Computer quienes presentaron ofertas con los siguientes valores:

Empresa: Total Computer

Dispositivo	Fecha de presentación propuesta	Valor Cotizado	Valor unitario sin IVA	Valor Total Sin IVA	Valor Total Con IVA
Computador de Escritorio	01/03/2011		\$1.678.000	\$3.356.000	\$3.356.000
Multifuncional Laser	01/03/2011		\$2.865.000	\$2.865.000	\$3.323.400
Licencias Office 2010 Estándar para	01/03/2011	U\$277	\$554.000	\$1.108.000	\$1.285.280

Gobierno MOLP					
McAfee Total Protection 3U 2011	08/03/2011	U\$38	\$76.000	\$76.000	\$88.160
Total				\$7.405.000	\$8.052.840

Empresa: Computer Center

Dispositivo	Fecha de presentación propuesta	Valor Cotizado IVA INCLUIDO	Valor Total Con IVA
Computador de Escritorio	17/03/2011	U\$ 886	\$3.544.000
Multifuncional Laser	17/03/2011		\$3.150.000
Licencias Office 2010 Estándar para Gobierno MOLP	17/03/2011	U\$355	\$1.400.000
McAfee Total Protection 3U 2011	17/03/2011	U\$45	\$90.000
Total			\$8.184.000

PRECIO PROMEDIO POR DISPOSITIVO

DISPOSITIVO	PRECIO PROMEDIO IVA INCLUIDO	PRECIO PROMEDIO SIN IVA
Computador de Escritorio	\$3.450.000	\$3.450.000
Multifuncional Laser	\$3.236.700	\$2.790.259
Licencias Office 2010 Estándar para Gobierno MOLP	\$1.342.640	\$1.157.448
McAfee Total Protection 3U 2011	\$89.080	\$76.793
TOTAL	\$8.118.420	\$7.474.500

Consideraciones sobre los valores cotizados

- ✓ De acuerdo al Artículo 31 de la Ley 1111 de 2006 y al Artículo 5 del Decreto 567 de 2007, los computadores personales y portátiles cuyo valor sea inferior a 82 UVT están exentos de IVA.
- ✓ Valor de la UVT para el 2011 \$25.132 equivalente a \$2.060.824
- ✓ Valor de la TRM a 15/03/2011 \$1.866,20. Como la contratación no se llevará a cabo el día de hoy y debido a la variación de la TRM por factores del mercado, se trabajará con una TRM de \$2000.

Dentro del precio total promedio calculado no se encuentran incluidos los valores correspondientes a los tributos departamentales que debe asumir el contratista para la legalización del contrato, los cuales se calculan sobre el valor del contrato sin incluir IVA. Entonces para el cálculo de estos tributos, se toma como base el costo promedio de **\$7.474.500**

TRIBUTOS	PORCENTAJE	VALOR
Valor promedio cotizado		\$ 7.474.500
Estampilla Procultura	2%	\$ 149,490
Estampilla ProUIS	2%	\$ 149,490
Estampilla Prodesarrollo Dptal	2%	\$ 149,490
Estampilla Reforestación Dptal	1%	\$ 74,745
Estampilla Prohospitales Universitarios	2%	\$ 149,490
Estampilla electrificación rural	2%	\$ 149,490
Estampilla de bienestar del adulto mayor	2%	\$ 149,490
Subtotal		\$ 971,685
Ordenanza 012/05 y Decreto 005/06	10% sobre el valor total de las estampillas	\$ 97,169
TOTAL TRIBUTOS		\$ 1,068,854

CALCULO PRESUPUESTO FINAL DEL PROYECTO

Valor promedio cotizado	\$7.474.500
IVA	\$643.920
Tributos Departamentales	\$1.068.854
Valor estimado de póliza	\$80.000
Presupuesto Final	\$9.267.274

Por lo anterior y atendiendo lo preceptuado en el artículo 6 del decreto 2170 que en lo que se refiere al precio señaló ***“La entidad tendrá en cuenta los valores de fletes, seguros y demás gastos en que deba incurrir el proveedor para la entrega de los bienes o servicios, así como las condiciones de pago, volúmenes y en general, todos aquellos factores que afecten el precio del bien o del servicio”***, el valor cotizado en el mercado y los gastos en los que deba incurrir el contratista para la legalización y ejecución del contrato, el precio total del contrato se estima en **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$9.267.274) IVA INCLUIDO.**

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial asciende a la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$9.267.274) IVA INCLUIDO.**

5. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

La selección de la oferta mas favorable se ciñe a los criterio de evaluación de las propuestas técnicas, contemplados en el Artículo 66 del Decreto 066 de 2008, así como los criterios establecidos en el artículo 74 del decreto ya mencionado y a los siguientes criterios:

- ✓ El cumplimiento mínimo de los requerimientos definidos en el numeral 2.2
- ✓ El valor de la propuesta

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la LOTERIA SANTANDER, entiende por riesgo aquellos hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato se pueden presentar y afectar la normal ejecución del contrato, afectando así el equilibrio económico del contrato para uno o ambos extremos contractuales.

En general los efectos favorables o desfavorables de las variaciones de lo componentes técnicos, económicos y financieros para el cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato.

A partir del perfeccionamiento del Contrato el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se desprendan de la ejecución del Contrato, sus anexos o que se deriven de su naturaleza.

Por tanto no procederán reclamaciones del contratista basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueran asumidos por el contratista, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

Para este tipo de contratación **LA LOTERIA SANTANDER** - ha previsto los siguientes riesgos:

6.1 DEFINICION DE RIESGO

LA LOTERIA SANTANDER entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación con el suministro, prueba y puesta en funcionamiento de la dotación incluida en la presente selección abreviada, que retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

6.2 CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

Existen diversas formas de clasificar los riesgos:

- Por su procedencia
- Por el momento en que se pueden producir
- Por las causas desde las cuales se produce
- Por las áreas que llegue a afectar.

Para LA LOTERIA SANTANDER, los riesgos del actual proceso de contratación se clasificarán según su procedencia y momento, sin tener en cuenta las causas y las áreas que llegue a afectar, toda vez que tal daño será siempre dentro de la ejecución del contrato.

6.3 CLASIFICACIÓN DEL RIESGO POR SU PROCEDENCIA

Se clasifican y tipifican los riesgos según su procedencia, así:

Riesgos de carácter jurídico
Riesgos de carácter financiero
Riesgos de carácter técnico

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por LA LOTERIA SANTANDER y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

6.3.1. RIESGO POR CAMBIO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN QUE AFECTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para LA LOTERIA SANTANDER que afecte la ejecución del contrato en perjuicio del CONTRATISTA o del CONTRATANTE será incluida en el contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que LA LOTERIA SANTANDER, no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Asignación: Si el hecho afecta al CONTRATISTA, este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje del valor del contrato y se procederá a proyectar las modificaciones que sean necesarias al contrato, sin que por ello se deje de reconocer cualquier variación al equilibrio económico pactado en la fecha de suscripción del contrato.

Ejemplo: Se considera a manera de ejemplo, como riesgo de este tipo, la expedición de una norma que cambie el esquema de Fabricación y Diseño que debe contemplarse en la ejecución del contrato.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por LA LOTERIA SANTANDER y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar.

Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

6.3.2 RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Se consideran como riesgos de carácter financiero aquellos que se producen por modificaciones del régimen de impuestos que afecten el equilibrio contractual.

6.3.2.1. RIESGOS POR MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE IMPUESTOS

Modificación del régimen de impuestos aplicables al contrato

Tipificación: Cuando en el desarrollo del contrato se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, siempre y cuando sean aplicables al contrato o cuando sea modificado durante la ejecución del contrato.

Asignación: Cuando en el desarrollo del contrato se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes o cuando se modifique durante la ejecución del contrato el decreto mediante la cual se fijan las tarifas mínimas, generando desequilibrio económico por un valor superior al establecido, LA LOTERIA SANTANDER, no reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, toda vez que estas relaciones son responsabilidad total y absoluta del CONTRATISTA.

Si el desequilibrio económico genera un menor valor del contrato, LA LOTERIA SANTANDER, se reserva el derecho de disminuir tal valor hasta por aquella suma que mantenga el equilibrio económico, sin negociación alguna con el CONTRATISTA.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos en materia tributaria que afecten la ejecución de los contratos de la LOTERIA SANTANDER y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

6.3.2 2 MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE IMPUESTOS APLICABLES A TERCEROS

Tipificación: Cuando en el desarrollo del contrato se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, no aplicables al contrato, pero sí aplicables a las relaciones con terceros, como proveedores.

Asignación: Cuando en el desarrollo del contrato se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, y esto aumenta el valor transaccional entre el CONTRATISTA y sus proveedores, LA LOTERIA SANTANDER, no reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, toda vez que estas relaciones son responsabilidad total y absoluta del CONTRATISTA.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos en materia tributaria que afecten la ejecución de los contratos de LA LOTERIA SANTANDER y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

6.3.3 RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Tipificación: Cuando en el desarrollo del contrato se ocasionen costos adicionales por deterioro de los equipos a la hora de entrega o instalación de estos A LA LOTERIA SANTANDER.

Asignación: Cuando en el desarrollo del contrato, y al momento de la entrega de los equipos estos estuviesen deteriorados, LA LOTERIA SANTANDER podrá exigir al proveedor que los reemplace por otros iguales nuevos, sin que por ello se considere afectada la garantía de los equipos ni ampliados los plazos de ejecución, y sin que LA LOTERIA SANTANDER, reconozca

reajustes económicos. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia por parte del supervisor destinados por LA LOTERIA SANTANDER, para que se dé la correcta ejecución del contrato hasta el momento de su entrega y se ejerza vigilancia sobre las garantías estipuladas, dando aplicación a las medidas obligatorias a que haya lugar.

Tipificación: Cuando en el desarrollo del contrato se pacta un cronograma y tiempo de entrega y este sea incumplido por el contratista, generando perjuicios para LA LOTERIA SANTANDER

Asignación: Cuando en el desarrollo del contrato, y al momento de la entrega de los equipos, se observa el incumplimiento del cronograma de ejecución de éste, LA LOTERIA SANTANDER, no reconocerá reajuste económicos; este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA.

6.3.4 RIESGOS COMERCIALES O ECONÓMICOS

Tipificación: Cuando se presenten extra costos por transporte e instalación de los equipos en los lugares de entrega, para lo cual LA LOTERIA SANTANDER indicará al contratista el sitio respectivo.

Asignación: LA LOTERIA SANTANDER informará al CONTRATISTA el tiempo y sitio de entrega de los equipos. Si se generan costos adicionales, LA LOTERIA SANTANDER, no reconocerá reajuste económico. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia por parte del supervisor destinados por la LOTERIA SANTANDER, para que se dé el cumplimiento de las entregas de los equipos en el sitio asignado, dando aplicación a las medidas obligatorias a que haya lugar.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO.

Este riesgo se define como la posibilidad de que el contratista incumpla con las obligaciones emanadas del contrato celebrado con base en las condiciones de su respectiva oferta, por eso para garantizar a la entidad los perjuicios que se puedan presentar dentro de esa situación, el proponente favorecido deberá constituir a favor de la Lotería Santander, **GARANTIA UNICA** de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, Decreto 679 de 1.994, que tendrá por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones surgidas del contrato, en razón de la celebración, ejecución y liquidación del mismo. Así mismo corresponde al contratista el pago por el otorgamiento de las garantías exigidas en el respectivo contrato y sus prorrogas, cuando se presenten motivos que ocasionen la suspensión del contrato o la adición en plazo y valor del mismo.

Por lo tanto el contratista debe anexar la garantía única que avale el siguiente riesgo:

- **De cumplimiento:** equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato l a cual permanecerá vigente por el término del mismo y cuatro meses más.

- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** Por una suma equivalente al cincuenta por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguna de las garantías de seguros podrá ser cancelada sin la autorización de la **LOTERÍA SANTANDER**

En estos términos queda planteada la justificación de la conveniencia y oportunidad encaminada a cumplir con el requerimiento señalado al iniciar el presente informe para su consideración y decisión.

Cordialmente.

LUIS CARLOS RAMIREZ CARREÑO

Subgerente Administrativo (E)

Proyecto: Parte técnica: Etna Paola Jiménez Domínguez

Aspectos Jurídicos: María Elena Gutiérrez Duarte